



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 303-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **APROBAR** el detalle de las posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servicios Civiles de la Corte Superior de Justicia de Junín, que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECA5-, que permitirá dar inicio al Concurso Público de Méritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021. **CONFORMAR** la **COMISIÓN CAS AD HOC** para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000103-2021-CE-PJ del 07 de abril de 2021; Oficio Múltiple N° 00008-2021-GG-PJ del 09 de abril de 2021; Oficio N° 000143-2021-GAD-CSJU-PJ del 14 de abril de 202; Resolución Administrativa N° 0257-2020-CE-PJ, del 17 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercer.- Mediante Ley N° 31131 -Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público-, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N° 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303-2021-P-CSJUU/PJ

Servicios; así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;

Cuarto.- En ese marco legal, el artículo 4° de la Ley 31131, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

Quinto.- Ahora bien, el 31 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 034-2021 que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", y dicta otras medidas complementarias para mitigar los efectos económicos y sociales causados por la crisis sanitaria global; y, en su Segunda Disposición Complementaria Final, autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles en dicho régimen hasta el 17 de mayo de 2021, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, término en el cual concluyen dichos contratos de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a su ampliaciones;

Sexto.- Para hacer efectivo lo establecido en el considerando anterior el Decreto de Urgencia N° 034-2021, dispone que las Entidades de la Administración Pública, a través de la máxima autoridad administrativa, determinen las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población; así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos del COVID-19, requiriéndose para ello los informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quien hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;

Séptimo.- Es así que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000103-2021-CE-PJ del 07 de abril de 2021, aprueba el Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057, con el fin de permitir que el Poder Judicial pueda continuar brindando adecuadamente los servicios de justicia que son esenciales, en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021; disponiendo, asimismo que las Cortes Superiores de Justicia establezcan el detalle de las posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057, a través de una resolución, conforme a la información remitida a la Gerencia de Recursos Humanos, lo





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303-2021-P-CSJU/PJ

cual permitirá dar inicio a los Concursos Públicos de Méritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Octavo.- En relación a ello, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio Múltiple N° 000008-2021-GG-PJ del 09 de abril de 2021, precisa que para los citados concursos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Solicitar a las unidades o áreas usuarias, el formato de requerimiento, donde se establecerá entre otros la modalidad de trabajo: presencial, mixto o remoto, la cantidad de posiciones a convocar, la fecha de inicio, así como los perfiles de puesto.
- b) Toda determinación de necesidad deberá cautelar la existencia de infraestructura y equipos necesarios para el/la contratado/a, en el caso de trabajo presencial o mixto.
- c) Para dar inicio al Concurso Público de Méritos, establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-2021, se deberá llevar a cabo considerando las siguientes etapas:
 - i. **Preparatoria:** Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante (perfiles) y la cantidad del requerimiento.
 - ii. **Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y en el portal institucional de la entidad, a través del Sistema de Postulación, Selección y Evaluación de Personal – PSEP; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
 - iii. **Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.
 - iv. **Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el 17 de mayo de 2021.
- d) Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la plantilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.



Noveno.- Estando al marco legal expuesto y en vista que el Poder Judicial debe brindar un óptimo servicio de justicia y estando a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-2021, el que modifica los plazos en que se debe gestionar y desarrollar el



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303-2021-P-CSJU/PJ

Concurso Público de Méritos, plazos que no se encuentran contemplados en el "Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las Instancias", es necesario que el Concurso Público de Méritos que se convoque se respeten escrupulosamente los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia 034-2021;

Décimo.- Siendo ello así, el numeral 1) del artículo 29° del Reglamento, establece que las Comisiones CAS Ad Hoc, estarán integradas por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes. En las Cortes Superiores de Justicia estará conformada por dos (2) miembros que el Presidente de la Corte Superior de Justicia designe, además del Gerente, según corresponda, o un representante de él. Debiendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia designar como parte de los dos miembros, a que hicimos referencia, al Administrador del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la Contratación de personal para el área penal;

Décimo Primero.- Cabe precisar, que de acuerdo al artículo 33° del Reglamento en la conformación de la Comisión CAS Ad Hoc, no se ha previsto la participación de jueces, teniendo en cuenta que su función es netamente jurisdiccional. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario y procedente conformar la Comisión CAS Ad Hoc para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el detalle de las posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servicios Civiles de la Corte Superior de Justicia de Junín, que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS-, que permitirá dar inicio al Concurso Público de Méritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

CUADRO N° 01

N°	Presupuesto	PRESTACIÓN	DEPENDENCIA - SIGA	S/.	Código AIRSHP
1	025568	APOYO ADMINISTRATIVO	Unidad Administrativa y de Finanzas - EL TAMBO - HUANCAYO	2,400.00	000519
2	014285	APOYO EN EL DESARROLLO DE FUNCIONES DEL EQUIPO ITINERANTE(*)	Gerencia de Administración Distrital - EL TAMBO - HUANCAYO	1,720.00	000609
3	016517	ASISTENTE JURISDICCIONAL	2º Juzgado Penal Unipersonal - EL TAMBO - HUANCAYO	1,500.00	000289



N°	Presupuesto	PRESTACIÓN	DEPENDENCIA - SIGA	S/.	Código AIRSHP
4	015654	ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal - LA OROYA - YAULI	2,572.00	000173
5	022374	ASISTENTE JURISDICCIONAL ITINERANTE(**)	Gerencia de Administración Distrital - EL TAMBO - HUANCAYO	1,500.00	000528
6	019888	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO(*)	Gerencia de Administración Distrital - EL TAMBO - HUANCAYO	1,300.00	000473
7	015630	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI	2,972.00	000606
8	015090	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	4° Juzgado Penal Unipersonal - EL TAMBO - HUANCAYO	2,972.00	000523
9	015629	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI	2,972.00	000546

(*) Prestara servicios en las 9 provincias del Distrito Judicial de Junín, siendo rotado conforme a la necesidad del servicio.

(**) Prestara servicios en las 9 provincias del Distrito Judicial de Junín, siendo rotado conforme a la necesidad del servicio, iniciara su labor en la provincia de La Oroya.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la **COMISIÓN CAS AD HOC** para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021, que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

- Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos, Gerente de Administración Distrital, quien la presidirá.
- C.P.C. Rosario Gambarina Pino, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- Econ. Edison Frank Orudnap Arana, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Dra. Flor Delia Espejo León, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal.

SUPLENTES:

- Dr. Ricky Mitchel Torres Benito, Coordinador de Trámite Documentario y Archivo.
- Dra. Rosario Salvador Quispealaya, Coordinadora de Logística.
- C.P.C. Hody Sarvia Lázaro Pecho, Coordinadora de Planes y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Administradora del Módulo Penal solo intervendrá como miembro de la Comisión CAS Ad Hoc, en los casos en que la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal, en lugar del Tercer Integrante Titular.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión CAS Ad Hoc designada en el artículo segundo de la presente resolución, en el Concurso Público de Méritos que convoque respeten escrupulosamente los plazos y las etapas establecidos en el numeral 3. de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303-2021-P-CSJU/PJ



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN